



VISTO:

La necesidad de regular la venta de la Producción de Hongos Frescos y Sustrato de Hongos elaborados en la Planta de Producción Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo la Ejecución del Proyecto denominado "DESARROLLO DE LA PRODUCCION DE HONGOS COMESTIBLES COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACION PRODUCTIVA, A PARTIR DE LA FORMACION DE PRODUCTORES EN UNA PLANTA MODELO Y LA DIRECCION DE LA INSTALACION DE SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS";

Que, el Centro PYME-ADENEU Provincial Instituye el Programa de Asistencia y Desarrollo Tecnológico con el fin de sistematizar, en una primera etapa, la problemática con referencia al cultivo del hongo genero Pleurotus especie Ostreatus;

Que, con el Proyecto se brindará herramientas para desarrollar mano de obra calificada que llevará adelante las actividades de la planta y que se mantendrán en constante actualización de conocimientos;

Que, el seguimiento del desempeño se llevará adelante por parte de Técnicos del Centro PYME-ADENEU;

Que, se establecerá un grupo de micro-emprendimientos liderado por productores que, a partir de ser capacitados y haber obtenido una fuerte experiencia en las prácticas de cultivo y comercialización, realizarán una determinada inversión para iniciarse en la producción;

Que, otro aspecto importante del Proyecto es la implementación de tecnología de cultivo especialmente desarrollada para la región, ya que se usaran residuos forestales desarrollados en la zona;

Que, la producción de hongos sobre sustrato permite lograr un producto de elevada calidad con continuidad a lo largo de todo el año y con una importante rentabilidad;

Que, se favorecerá la generación de pequeños y medianos emprendimientos que aporten a la diversificación de la producción regional;

Que, estas acciones están orientadas a incorporar innovación tecnológica en los procesos productivos y de transferencia a los sectores agrícolas dedicados al cultivo de HONGOS COMESTIBLES;

Que, el "Programa de Desarrollo y Promoción del Cultivo de Hongos Comestibles" que viene implementando exitosamente el Centro PYME-ADENEU de la Provincia a lo largo de más de diez años, vincula directamente al Sector Productivo con los avances Científico-Tecnológicos que se generan desde el Centro de Investigación y Servicios para la Producción de Hongos Comestibles y Medicinales (CISPHoCoMe);

Que, por medio del Proyecto se pretende desarrollar e incentivar la producción de hongos comestibles en la Localidad de Aluminé, a través del establecimiento de tecnologías para la producción de hongos sobre sustratos que serán elaborados a partir de los residuos generados por la propia localidad (residuos de la industria maderera);

Que, la localización de la ejecución del Proyecto es en la Escuela Agrotecnica Sagrada Familia, ubicada en la calle Rio Pulmari de la Localidad de Aluminé, instalándose en el lugar una planta que producirá hongos comestibles;



///... Corresponde a Ordenanza N° 702/014.-

Que, esta Planta Productora de Hongos Comestibles se transformará a la vez en Proveedor de Sustrato Incubado a los Emprendedores interesados en desarrollar la actividad;

Que, además el Proyecto tiene como objetivos, contribuir a la incorporación de tecnología en los procesos productivos de la región, capacitar productores para que lleven adelante su propio emprendimiento, generar mano de obra calificada, mejorar el aprovechamiento de residuos agroindustriales regionales, como así también generar un producto de elevada calidad gourmet y con importantes cualidades nutricionales y medicinales;

Que, se impulsará la elaboración de conservas, encurtidos y confituras de los productos de este sistema, para dar valor agregado a los mismos y facilitar su introducción en el mercado Turístico Provincial;

Que, actualmente las Actividades Económicas mayoritarias de la región son del tipo ganadera, forestal y turística, siendo uno de los objetivos de la Política Provincial, la diversificación de las actividades productivas en el interior de la Provincia;

Que, el Centro PYME-ADENEU Capacita y entrena al personal propio en la ejecución eficiente y segura de sus tareas específicas, mediante el desarrollo de planes de capacitación y entrenamiento, con el fin de mejorar la cualificación de los recursos humanos propios;

Que, para el funcionamiento de la Planta, el Centro PYME-ADENEU, seleccionó al personal que está compuesto, por tres puestos laborales, que fueron capacitados y entrenados en la Ejecución eficiente y segura de sus tareas específicas, mediante el desarrollo de planes de capacitación y entrenamiento, con el fin de mejorar la cualificación de los recursos humanos propios;

Que, se realiza una difusión y transferencia amplia y clara de los procesos y tecnologías desarrolladas, brindando un seguimiento y asesoramiento constante a los Emprendedores, con el fin de propender a la adopción integral de los desarrollos;

Que, se respetan las Regulaciones, Normativas y Legislaciones de Aplicación, tanto Nacionales como Provinciales Vigentes y aplicables a estos servicios;

Que, es necesario consolidar una Cultura de orientación al Productor actual y potencial, procurando satisfacer sus necesidades y expectativas con responsabilidad y con la intención de brindar confiabilidad logrando de esta manera un servicio eficaz en todas sus etapas;

Que, es necesario regular la venta y distribución de ganancias de la Producción Local de Hongos y;

Que, a efectos de un mejor contralor, se hace necesaria la creación de una Cuenta Específica denominada **“Producción de Hongos Frescos y Sustrato para cultivo de Hongos”**;

Que, atento a lo expuesto la importancia que implica el Desarrollo del Proyecto, es que corresponde la Sanción de la presente norma legal;

Que, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **DICTAMINA**: Aprobar el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, modificando el Artículo Tercero, de la misma, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Se establece que el ingreso de los fondos procedentes podrá ser distribuido en un 10% con la Asociación Civil de la Escuela Agrotecnica Sagrada Familia, solo cuando se efectivice el correspondiente Convenio que Autorice la Transferencia de los mismos”;



///... Corresponde a Ordenanza N° 702/014.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de Abril del Año 2014, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la venta de la Producción de Hongos de la Planta de Elaboración ubicada en la Escuela Agrotecnica Sagrada Familia en el marco del Proyecto “**DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE HONGOS COMESTIBLES COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, A PARTIR DE LA FORMACIÓN DE PRODUCTORES EN UNA PLANTA MODELO Y LA DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS**”.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, la Venta de Hongos Comestibles y Venta de Sustrato para Cultivo de Hongos obtenidos en el marco de la Ejecución del Proyecto descrito en el Artículo Primero.-

ARTICULO 3º: SE ESTABLECE, que el Ingreso de los Fondos procedentes podrá ser distribuido en un 10% con la Asociación Civil de la Escuela Agrotecnica Sagrada Familia, solo cuando se efectivice el correspondiente Convenio que Autorice la Transferencia de los mismos.-

ARTICULO 4º: DETERMINAR, que los fondos excedentes serán destinados al otorgamiento de Créditos, para el desarrollo de la Actividad Productiva, priorizándose la Producción de Hongos.-

ARTICULO 5º: El valor de comercialización del producto según el análisis Económico del Proyecto llevado a cabo por personal del Centro PYME-ADENEU de la Provincia, son los siguientes valores de venta:-----

a)	Sustrato por bolsa:	Pesos tres con 50/100 (\$3.50) el kilo
b)	Sustrato por Tonelada:	Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00)
c)	Hongos Frescos a Granel no seleccionados:	Pesos Sesenta (\$ 60,00) el kilo
d)	Hongos Frescos a Granel no seleccionados por más de 3 kg	Pesos Cincuenta (\$ 50,00) el kilo
e)	Hongos Frescos seleccionados y envasados por cada 250 gramos	Pesos Veinticinco (\$25,00)
f)	Escabeche por Frasco de 360 gramos	Pesos Cuarenta (\$ 40.00)
g)	Hongos Secos deshidratados por bolsa de 25 gramos	Pesos Veinticinco (\$ 25.00)

Los presentes valores podrán ser actualizados conforme la Ordenanza tarifaria Anual.-

ARTICULO 6º: DEJESE, establecido que el producto a adquirir, determinado en el Ítem a, b) y c) del Artículo Quinto, deberá ser abonado en el Sector Recaudaciones de la Municipalidad de Aluminé y retirado con el recibo correspondiente en el Puesto de Elaboración Ubicado en la Escuela Agrotecnica “Sagrada Familia” de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 7º: CREASE, la Cuenta Especifica “**Ingreso por Producción de Hongos Frescos y Sustrato para Cultivo de Hongos**”, e Inclúyase en el Presupuesto Municipal año 2014.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde a Ordenanza N° 702/014.-

ARTÍCULO 8º: ESTABLECESE, que la venta de Sustrato de Hongos y Hongos frescos, obtenidos en la Sala de Elaboración, quedara exenta del pago de la Tasa por Habilitación Comercial.-

ARTICULO 9º: FIJESE, el Aporte de hasta (200) Doscientos kilogramos de Sustrato para Cultivo de Hongos, en forma mensual a la Escuela Agrotecnica Sagrada Familia, para los fines Institucionales que la entidad estime corresponder.-

ARTÍCULO 10º: A los fines de la implementación de la presente Ordenanza FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos establecidos, a llevar a cabo los Acuerdos y Actos que resulten menester para su mejor cumplimiento.-

ARTICULO 11º: La presente será refrendada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 12º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESION ORDINARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1859/2014.-

Fdo. Villa.-
Nedok.-